MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 349-2012

Guatemala, 14 de diciembre del 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), con base en lo que establece el Artículo 28, del Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), emitió el Punto Segundo del Acta Número 51-2012, de fecha 26 de julio de 2012, por medio de la cual aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto, para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 29 del citado Decreto, el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de dicho Instituto fue remitido al Ministerio de Finanzas Públicas para la emisión del Acuerdo Gubernativo correspondiente, contándose para el efecto con el Dictamen Número 701 del 07 DIC. 2012, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 446 del 11-12-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley; y el Artículo 29 del Decreto Número 64-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Electrificación (INDE);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q3,806,111,550)**, originados por concepto de:

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	**3,806,111,550**
11			**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**1,280,939**
4			**Arrendamiento de Edificios, Equipo e Instalaciones**	**303,939**
	10		De edificios y viviendas	190,000
	20		De maquinarias y equipos	113,939
7			**Intereses por Mora**	**2,000**
	90		Otros intereses por mora	2,000
9			**Otros Ingresos no Tributarios**	**975,000**
	90		Otros ingresos no tributarios	975,000
14			**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**2,938,670,000**
2			**Venta de Servicios**	**2,481,960,000**
	20		Servicios de energía eléctrica	2,481,960,000
9			**Otros Ingresos de Operación**	**456,710,000**
	10		Otros ingresos de operación	456,710,000
15			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**48,640,611**
1			**Intereses**	**46,650,611**
	20		Por préstamos externos	1,000,000
	30		Por depósitos	45,537,194
		31	Por depósitos internos	45,537,194
	40		Por títulos y valores	113,417
		41	Por títulos y valores internos	113,417
3			**Arrendamiento de Tierras y Terrenos**	**1,990,000**
	10		Arrendamiento de tierras y terrenos	1,990,000

17		**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**103,200,000**
	2	**Del Sector Público**	**103,200,000**
	10	De la Administración Central	103,200,000
21		**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO**	**64,200,000**
	1	**Del Sector Privado**	**64,200,000**
	10	Del sector privado	64,200,000
23		**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**650,120,000**
	1	**Disminución de Disponibilidades**	**638,360,000**
	10	Disminución de caja y bancos	638,360,000
	2	**Disminución de Cuentas a Cobrar**	**11,760,000**
	30	Disminución de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo	11,760,000

RESUMEN

A.	**INGRESOS CORRIENTES**	**2,988,591,550**
B.	**RECURSOS DE CAPITAL**	**103,200,000**
C.	**FUENTES FINANCIERAS**	**714,320,000**
	TOTAL:	**3,806,111,550**

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q3,806,111,550)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**3,806,111,550**
01	Actividades Centrales	887,974,062
11	Generación de Energía Eléctrica	507,156,137
12	Transporte y Control de Energía Eléctrica	279,318,248
13	Comercialización de Energía Eléctrica	2,047,729,630
14	Electrificación Rural	15,726,151
15	Desarrollo de Proyectos	11,616,322
99	Partidas No Asignables a Programa	56,591,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL (A+B+C):	**3,806,111,550**
A.	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**3,400,423,901**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**408,537,434**
011	Personal permanente	68,839,740
012	Complemento personal al salario del personal permanente	107,842,012
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	2,002,620
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	1,197,000
015	Complementos específicos al personal permanente	8,674,111
021	Personal supernumerario	8,572,806
024	Complemento personal al salario del personal temporal	28,800
029	Otras remuneraciones de personal temporal	25,799,490
031	Jornales	8,935,983
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	568,730
033	Complementos específicos al personal por jornal	17,526,140
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	26,102,643
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	5,720,512
051	Aporte patronal al IGSS	23,915,589
055	Aporte para clases pasivas	57,236,746
061	Dietas	3,500,000
063	Gastos de representación en el interior	708,000
071	Aguinaldo	22,454,045
072	Bonificación anual (Bono 14)	17,150,267
073	Bono vacacional	1,762,200
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**2,392,690,699**
111	Energía eléctrica	2,043,224,156
113	Telefonía	15,246,176
121	Divulgación e información	12,036,750
122	Impresión, encuadernación y reproducción	1,502,225
131	Viáticos en el exterior	1,915,300
132	Viáticos de representación en el exterior	368,000
133	Viáticos en el interior	11,495,548
141	Transporte de personas	1,521,420
151	Arrendamiento de edificios y locales	690,500
154	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	6,175,350
155	Arrendamiento de medios de transporte	7,432,700
158	Derechos de bienes intangibles	2,341,200
161	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	17,909,597
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	429,300
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	1,979,775
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	2,185,950
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	420,075
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	1,382,300
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	1,413,050
171	Mantenimiento y reparación de edificios	18,708,500
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	4,776,000
173	Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común	44,568,204
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	36,941,182
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	1,350,000
182	Servicios médico-sanitarios	762,000
183	Servicios jurídicos	1,083,400
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	1,602,400
185	Servicios de capacitación	5,572,639
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	5,980,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	6,348,500
189	Otros estudios y/o servicios	24,754,938
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	60,888,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	3,192,681
195	Impuestos, derechos y tasas	496,580
196	Servicios de atención y protocolo	1,105,000
197	Servicios de vigilancia	23,307,375
199	Otros servicios no personales	20,755,425
	Resumen de otros renglones del grupo	828,503
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**122,244,255**
211	Alimentos para personas	2,072,731
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	199,400
223	Piedra, arcilla y arena	241,389
232	Acabados textiles	285,988
233	Prendas de vestir	3,719,757
241	Papel de escritorio	797,995
243	Productos de papel o cartón	541,259
244	Productos de artes gráficas	352,827
245	Libros, revistas y periódicos	267,045
252	Artículos de cuero	382,825
253	Llantas y neumáticos	1,772,942
254	Artículos de caucho	294,768
261	Elementos y compuestos químicos	636,958
262	Combustibles y lubricantes	20,412,230
264	Insecticidas, fumigantes y similares	198,564
266	Productos medicinales y farmacéuticos	1,064,680
267	Tintes, pinturas y colorantes	3,136,191
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	1,204,457
269	Otros productos químicos y conexos	690,555
274	Cemento	398,906
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	437,398
281	Productos siderúrgicos	392,604
282	Productos metalúrgicos no férricos	289,389
283	Productos de metal	558,031
284	Estructuras metálicas acabadas	2,823,972
286	Herramientas menores	692,830
291	Útiles de oficina	659,398
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	611,099
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	395,763
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	10,451,650
298	Accesorios y repuestos en general	64,421,472
	Resumen de otros renglones del grupo	1,839,182
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**79,612,779**
411	Ayuda para funerales	175,000
412	Prestaciones póstumas	3,000,000
413	Indemnizaciones al personal	45,900,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	3,500,000
419	Otras transferencias a personas	1,237,500
435	Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro	15,205,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	9,515,279
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	200,000
473	Transferencias a organismos regionales	880,000

8	**OTROS GASTOS**	**4,150,000**
823	Devoluciones	50,000
865	Pérdidas por operaciones cambiarias en amortización	4,100,000
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**393,188,734**
913	Sentencias judiciales	900,000
991	Créditos de reserva	392,288,734
B.	**INVERSIÓN**	**349,096,649**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**245,896,649**
321	Maquinaria y equipo de producción	35,828,996
322	Equipo de oficina	3,084,097
323	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	74,900
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	3,296,597
325	Equipo de transporte	4,823,000
326	Equipo para comunicaciones	62,878,058
328	Equipo de cómputo	9,172,655
329	Otras maquinarias y equipos	120,191,844
351	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	40,000
381	Activos intangibles	6,506,502
6	**ACTIVOS FINANCIEROS**	**103,200,000**
685	Incremento de fideicomisos	103,200,000
C.	**DEUDA PÚBLICA**	**56,591,000**
7	**SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS**	**56,591,000**
734	Intereses por préstamos del sector externo	18,659,000
738	Comisiones y gastos por préstamos del sector externo	7,000
758	Amortización de préstamos de organismos e instituciones regionales e internacionales	37,925,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**3,806,111,550**
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	2,880,000
31	Ingresos propios	3,052,791,550
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	647,240,000
52	Préstamos externos	103,200,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), para el Ejercicio Fiscal dos mil trece existente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con base en los montos establecidos en este Acuerdo. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, la programación y reprogramación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, para lo cual deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15.

ARTÍCULO 7. Redistribución de los créditos de reserva. Será necesaria la anuencia de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Electrificación (INDE), en modificaciones que redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva.

ARTÍCULO 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Gerencia Financiera, la cual previo análisis determinará conforme la Metodología de Presupuesto por Programas la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incorporar la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTICULO 9. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y documentación de soporte que corresponda;
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
d) Los comprobantes de modificación física (C02F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 10. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 11. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, deberán formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 12. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del Ejercicio Fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (C02F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

Asimismo, queda obligada a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lona
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(294091-2)-7-febrero